

Resolución número 985. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:08 horas del 11 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de noviembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar un mitin, el día domingo 10 de diciembre de 2023, de las 09:00 horas a las 14:00 horas, en Guanacaste, en Hojancha, en el distrito administrativo y electoral Hojancha, *“PARQUE CENTRAL DE HOJANCHA. EXACTAMENTE EN EL CENTRO DEL PARQUE”*, según consecutivo número 1292.

II. Que mediante resolución número 889 dictada a las 17:13 horas del 05 de diciembre de 2023, se aprobó la autorización de esta actividad. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 06 de diciembre de 2023 a las 07:48 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio PSD-SG-2023-262 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 22:34 horas del día jueves 07 de diciembre de 2023 y suscrito por el mismo señor Chavarría Blanco, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Se ha de darle curso a la presente gestión a pesar de no estarse cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. En virtud de ello, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Social Democrático su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 1292, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la

Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL